

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 192  
Cuenca del Tigre

1. Presentación

El presente Plan de Consulta contiene la información detallada para la realización del proceso de Consulta Previa del Lote 192. Ha sido elaborado de manera participativa entre los pueblos indígenas del ámbito de dicho lote y el Ministerio de Energía y Minas (entidad promotora), en la reunión preparatoria realizada en la ciudad de Iquitos los días 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2015.

2. Derecho a la Consulta Previa

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada de forma obligatoria solo por el Estado.<sup>1</sup>

3. Finalidad de la Consulta Previa

La finalidad de la Consulta Previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.<sup>2</sup>

4. Medida administrativa a consultar

En este proceso de Consulta Previa y de conformidad a la R.M. N° 209-2015-MEM/DM, la cual fue modificada por la R.M. N° 237-2015-MEM/DM, la medida administrativa a consultar es el proyecto de Decreto Supremo, que:

- a) Aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 192.
- b) Aprueba el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192.
- c) Autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato.

A solicitud de los representantes de la FECONAT, se acordó con la entidad promotora precisar los alcances de la consulta previa.

Al respecto, la entidad promotora cumple con indicar que los acuerdos producto del proceso de consulta previa son de carácter obligatorio, comprometiéndose a respetar los acuerdos que se arriben en la Consulta Previa, incluso los que impliquen la modificación al contrato, de llegarse a un acuerdo respecto a ello, esto en concordancia con la cláusula 13.9 del "Contrato de Licencia para Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192", la Ley N° 29785, Ley del derecho a la Consulta Previa a los Pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su

<sup>1</sup> Ley N° 29785, artículo 2.

<sup>2</sup> Ley N° 29785, artículo 3.

*Handwritten signature: C. Vivian*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*[Handwritten signature]*

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

En el Anexo N° 1 se adjunta un modelo del proyecto de Decreto Supremo, y los anexos correspondientes (un modelo de contrato y mapa del Lote 192).

**5. Partes del proceso de Consulta Previa**

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes:

- Ministerio de Energía y Minas (entidad promotora)
- Pueblos indígenas Kichwa, Achuar y Quechua asentado en el ámbito del Lote 192 (sujetos del derecho a la consulta<sup>3</sup>)

**5.1. La entidad promotora**

El Ministerio de Energía y Minas es la entidad promotora, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29785.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Identificar la propuesta de medida a consultar que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
  - ✓ Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta.
  - ✓ Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas identificados.
  - ✓ Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
  - ✓ Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de Consulta Previa.
  - ✓ Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que se consulta.
  - ✓ Garantizar los recursos que demande el proceso de Consulta Previa.
  - ✓ Brindar a los pueblos indígenas identificados el apoyo logístico necesario para el desarrollo de todas las etapas del proceso de Consulta Previa.
  - ✓ Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso de Consulta Previa, en coordinación con las federaciones.
  - ✓ Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta, así como también deberá garantizar mecanismos adecuados establecidos en coordinación con las organizaciones indígenas para su máxima difusión a través de medios accesibles y viables a las poblaciones indígenas.
- Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de Consulta Previa.
- Cumplir con los principios y todo lo establecido en la Ley N° 29785 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

<sup>3</sup> "Los titulares del derecho a la consulta son los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa" (Ley N° 29785, artículo 5).

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

M

5.2. Los pueblos indígenas a ser consultados

En aplicación de los criterios establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 29785 y del literal f) del artículo 3 del reglamento de la Ley N° 29785, para el presente Plan de Consulta se consideran como pueblos indígenas sujetos del derecho de consulta, a la población que vive organizada en comunidades nativas, caseríos u otro tipo de asentamiento poblacional, cuyos derechos colectivos puedan resultar afectados de forma directa por la medida administrativa.

En relación a ello, se identificaron en el ámbito del Lote 192 a poblaciones pertenecientes a los pueblos indígenas Kichwa, Achuar y Quechua, que se indican en el Anexo N° 5. Estos pueblos se encuentran asentados en los distritos de Andoas y Pastaza, en la provincia de Datem del Marañón, y de Trompeteros y El Tigre, en la provincia de Loreto, en la región Loreto.

Los pueblos indígenas son titulares del derecho a la Consulta Previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Participar en las diferentes etapas del proceso de Consulta Previa.
- ✓ Recibir información durante todo el proceso de Consulta Previa.
- ✓ Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos que podrían ser afectados directamente por la medida (entre los derechos colectivos se mencionan elegir prioridades de desarrollo, identidad cultural, participación de los pueblos indígenas, a conservar sus costumbres, a la tierra y el territorio, uso de recursos naturales, a la salud con enfoque intercultural, y a la educación intercultural bilingüe de acuerdo a la Ley de Consulta y su Reglamento y el Convenio 169 de la OIT en lo que sea pertinente en el aprovechamiento de los recursos naturales).
- ✓ Convocar y desarrollar la etapa de Evaluación Interna.
- ✓ Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de Consulta Previa.
- ✓ Cumplir con los principios y todo lo establecido en la Ley N° 29785 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

6. Otros actores en el proceso de Consulta Previa

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de Consulta Previa, que son los siguientes:

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
Facilitador	Uno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisa las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de Consulta Previa.</li> <li>• Informa los objetivos y el programa.</li> <li>• Promueve el establecimiento de reglas para las reuniones.</li> <li>• Promueve el diálogo y fomenta la participación de todos los participantes.</li> <li>• Consigna las discrepancias importantes, si las hubiera.</li> <li>• Promueve un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza.</li> <li>• Respeta los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.</li> <li>• Contribuye a que el grupo llegue a acuerdos.</li> <li>• Recoge y sintetiza los avances en las distintas actividades del proceso.</li> <li>• Muestra en todo momento del proceso una conducta imparcial.</li> <li>• En caso el facilitador no contribuye al proceso de diálogo, podrá ser sustituido por otra persona que reúna condiciones para cumplir dicho rol en consenso entre las partes.</li> </ul>
Intérpretes	Uno por pueblo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realiza la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>• Realiza la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>• Transmite de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.</li> <li>• Está en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o recibió capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio, en coordinación con la federación.</li> </ul>
Asesores	Equipo técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brinda colaboración técnica en el proceso de consulta, según lo requieran las organizaciones indígenas.</li> <li>• Están acreditados a través de un documento emitido por los pueblos indígenas consultados.</li> <li>• No podrá desempeñar rol de vocería.</li> </ul>

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes entidades y responsabilidades:

*[Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including names like 'Facilitador', 'Intérpretes', and 'Asesores' with various scribbles.]*

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below.]*

*[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including the name 'Lupacalla' and other illegible signatures.]*

Entidad	Responsabilidades
Ministerio de Cultura - Viceministerio de Interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso.</li> <li>• Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso.</li> <li>• Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta.</li> <li>• Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores y los capacita.</li> <li>• Analiza el cumplimiento adecuado de las diversas etapas del proceso.</li> <li>• Atiende las dudas que surjan en los procesos de Consulta Previa.</li> <li>• Registra los resultados de las consultas realizadas.</li> <li>• Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.</li> </ul>
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>• Participa como observador y garantiza el respeto de los derechos fundamentales.</li> <li>• Vela por el cumplimiento y respeto del derecho a la consulta durante el proceso así como los acuerdos que deriven de la misma.</li> </ul>
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se invitará a OEFA a lo largo de todo el proceso de consulta previa, de acuerdo a su rol y en el marco de sus competencias.</li> <li>• Se le solicitará brindar información, asistencia y opinión técnica en materia ambiental en la etapa de información y diálogo para que informe si las medidas correctivas se han cumplido; los daños que se han producido; sobre las medidas de emergencia; los efectos que el incumplimiento de estándares de calidad ambiental puedan tener en las personas; y se les solicitará asesorar la vigilancia y el monitoreo ambiental indígena de acuerdo al SINEFA.</li> </ul>

Durante el proceso se invitará a la representación regional ORPIO y a la representación nacional AIDSESP.

**7. Reunión preparatoria**

Con la finalidad de coordinar el proceso de Consulta Previa del Lote 192, la entidad promotora realizó las reuniones preparatorias con los pueblos indígenas a ser consultados, Kichwa, Achuar y Quechua. La entidad promotora y la organización indígena del pueblo Kichwa se reunieron en Iquitos, en la reunión preparatoria realizada los días 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2015.

La entidad promotora realizó la reunión preparatoria, descrita en el artículo 15 del reglamento de la Ley N° 29785, la cual contó con los participantes que se indican en el registro de participantes adjunto en el Anexo N° 3.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- Revisión de la propuesta del Plan de Consulta.

Los aportes recibidos y acordados han sido considerados en la elaboración final del presente documento.

### 8. Etapas del proceso de Consulta Previa

Según el artículo 8 de la Ley N° 29785, los procesos de Consulta Previa deben cumplir con siete etapas mínimas.

En la reunión preparatoria se acordaron aspectos concernientes a las etapas de Publicidad, Información, Evaluación Interna y Diálogo.

A continuación se describen las siete etapas de este proceso de Consulta Previa:

#### 8.1. Etapa de Identificación de la medida a consultar

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM del 20 de julio de 2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar procesos de Consulta Previa, la oportunidad en la que se deben realizar y la dirección o entidad a cargo.

En dicha norma se especifica que, para el procedimiento administrativo que supone la dación de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, corresponde un proceso de Consulta Previa antes de emitir dicho Decreto Supremo.

Un Contrato de Licencia para la explotación de hidrocarburos comprende la realización de diversas actividades, como perforación, funcionamiento de campamentos, baterías, ductos y facilidades de producción, entre otras; así como actividades de exploración como sísmica, entre otras.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 192 involucra tierras de pueblos indígenas, donde se desarrollarán las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

#### De las afectaciones a los derechos colectivos

La afectación es entendida como un cambio en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de un pueblo indígena u originario, tales como el derecho a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, al ambiente, a la propiedad comunal, salud, a la calidad de vida, entre otros.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the top left, a star symbol on the left, and various initials and signatures on the right margin.]*

Este cambio puede ser valorado como positivo o negativo, dependiendo de la evaluación o análisis que el pueblo indígena realice.

En el área del Lote 192, anteriormente Lote 1-AB, se vienen realizando actividades de explotación (extracción) de petróleo desde la década del 70, las cuales comprenden la utilización de pozos de producción, ductos, baterías, centrales de generación eléctrica, entre otras; así como la utilización de campamentos, carreteras, puertos, aeródromo, entre otros. Estas actividades continuarán y podrían ampliarse en algunas zonas y reducirse en otras.

Las actividades de explotación (extracción) de hidrocarburos (petróleo) pueden generar cambios en la forma cómo los pueblos indígenas del ámbito del lote ejercen sus derechos. La afectación que produce esta actividad podría ser evaluada como positiva o negativa, de acuerdo a la percepción de los pueblos indígenas, y a la evaluación, supervisión y fiscalización que realicen las entidades competentes.

También podrían realizarse actividades de exploración (búsqueda), como la sísmica. La actividad sísmica comprende, por ejemplo, la intervención de un número importante de trabajadores en la zona del proyecto, que podrían tener contacto con población indígena. Asimismo, podrían intervenir áreas utilizadas por poblaciones indígenas. Se debe considerar que la actividad exploratoria es temporal.

Las actividades antes descritas podrían suponer afectaciones a los derechos colectivos: territorio, acceso a los recursos naturales, costumbres, instituciones distintivas, ambiente, salud, propiedad comunal, calidad de vida, actividades económicas indígenas, entre otros.

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el Anexo N° 4. Asimismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la población indígena involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso de consulta, especialmente en la Etapa de Información, a través de talleres o reuniones informativas. Asimismo, durante el proceso de Consulta Previa, los pueblos indígenas u originarios podrán presentar sus opiniones y posiciones respecto a las afectaciones que la medida propuesta podría ocasionar.

**9. Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados**

La identificación de los pueblos indígenas Achuar, Kichwa y Quechua, asentados en el ámbito del Lote 192, sus organizaciones y autoridades indígenas, así como los asentamientos poblacionales en los que se encuentran distribuidos, fue realizada a través de información secundaria y contrastada en la reunión preparatoria. La relación de poblaciones identificadas se encuentra en el Anexo N° 5.

**10. Etapa de Publicidad**

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

La difusión del plan de consulta y de la medida a consultar a los representantes de los pueblos indígenas consultados en el ámbito del lote a cargo de la entidad promotora. Se hará entrega de los documentos a través de una comunicación escrita el 23 de mayo 2015 en español. Se entregará traducidos el plan de consulta y la medida en la etapa de información. Se publicarán dichos documentos (plan de consulta y medida a consultar) en el

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large star symbol and various illegible names.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'y' at the top and several illegible names.

A dense collection of handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Cecilia', 'Benedicto', and others.

portal institucional de la entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal:

**13. Etapa de Información**

En esta etapa, la entidad promotora tiene como obligación brindar información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida. La información que se proporciona debe ser estar en el idioma de los pueblos consultados y debe ser presentada de manera clara y sencilla a fin de que hombres y mujeres puedan comprenderla.

El plazo para cumplir con esta etapa será de 30 días, del 24 de mayo al 22 de junio.

Adicionalmente se proporcionará información técnica y relevante sobre los alcances del derecho a la consulta previa, la medida a consultar, las afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Se indicará información sobre el derecho a los beneficios que tienen los pueblos indígenas en el marco del Convenio 169 de la OIT, la participación de los pueblos indígenas en la vigilancia y monitoreo ambiental, garantías financieras que estén contempladas en el contrato, información sobre la participación indígena en el comité participativo con Perupetro, información sobre el comité de supervisión, información sobre contratación de personal indígena, información sobre servidumbres, causales de resolución del contrato, información sobre la situación ambiental del lote 1AB, información sobre la participación de los pueblos indígenas en los instrumentos de gestión ambiental, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones socio ambientales del licenciatario.

La etapa de información se desarrollará en:

- 01 Taller informativo en Vista Alegre, del 16 al 18 de junio de 2015.
- 01 Asamblea interna el 19 de junio de 2015, solicitada por FECONAT (mismo lugar).

En el taller informativo y en la asamblea interna participarán 5 personas por comunidad: el apu, el teniente gobernador, una madre indígena, el agente municipal y un monitor ambiental.

Para este proceso de consulta, luego de las coordinaciones realizadas entre la entidad promotora y los representantes del pueblo Kichwa del ámbito del Lote 192, se ha programado lo siguiente:

*[A large section of the page contains numerous handwritten signatures in blue ink, arranged in several rows. Some signatures are more legible than others. There is also a signature in green ink near the bottom right.]*



4

Periodo: Del 24 de mayo al 22 de junio de 2015 (30 días)

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Información	Taller informativo	Vista Alegre	Del 16 al 18 de junio	Pueblo indígena: Atender a la información brindada por la entidad promotora. A efecto de poder hacer una evaluación adecuada de las afectaciones a sus derechos. Entidad promotora: Proporcionar información adecuada para que los pueblos indígenas puedan evaluar posteriormente las afectaciones a sus derechos colectivos.
	Asamblea Interna		19 de junio	Pueblo indígena: Se reunirán para evaluar la información recibida.

El Ministerio de Cultura analizará la metodología a usarse en los talleres informativos y recomendará las futuras mejoras para esta etapa a fin de mejorar la pertinencia cultural de la información entregada.

**12. Etapa de Evaluación Interna**

En esta etapa, los representantes de los pueblos indígenas deben realizar un análisis acerca de la afectación que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

En esta etapa se realizará lo siguiente:

- 01 reunión de evaluación interna los días 2 y 3 de julio de 2015 en Nuevo Remanente.
- 01 asamblea interna, el 4 de julio de 2015 (mismo lugar).

En la reunión de evaluación interna y en la asamblea interna participarán 5 de cada comunidad: el apu, el teniente gobernador, una madre indígena, el agente municipal y un monitor ambiental.

Las organizaciones indígenas establecerán mecanismos para procurar la participación de las mujeres para formarse una opinión de las afectaciones que puedan producir la medida consultada y sobre los cambios que habría que realizar para evitar dichas afectaciones. Además, darán el espacio y tiempo necesario para que compartan con los varones sus opiniones.

Terminado este proceso, los representantes acreditados de los pueblos indígenas deben entregar a la entidad promotora los resultados de esta etapa que será un documento escrito y firmado, que deje constancia de su conformidad o sus aportes para la mejora del contenido de la medida.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

*[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]*







15. Enfoques para la realización del proceso de Consulta Previa

El proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a las lenguas Achuar, Quechua y Kichwa del material escrito, así como en la interpretación oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido el presente Plan de Consulta, así como las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso, deben contar con intérpretes de cada lengua. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.

- **El enfoque de género:** En todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora coordinará oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

16. Principios que rigen el proceso de Consulta Previa

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.

*[Handwritten signatures and marks are scattered throughout the page, including a large signature at the top left, several initials in the right margin, and a dense collection of signatures at the bottom.]*



Anexo N° 1

Medida Administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto  
DECRETO SUPREMO No. ....-.....-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote <<N° de lote>>;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote <<N° de lote>>, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo \*\*\*\*\*, de \*\* de \*\*\*\* del 20\*\*, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote ....., elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature block]*

*[Handwritten signature]*

geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Del Lote objeto del Contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote <<N° de lote>>, ubicado entre las Provincias de <<Detallar>>; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- De la Aprobación del Contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote <<N° de lote>>, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

**Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote <<N° de lote>>, aprobado por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large collection of handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



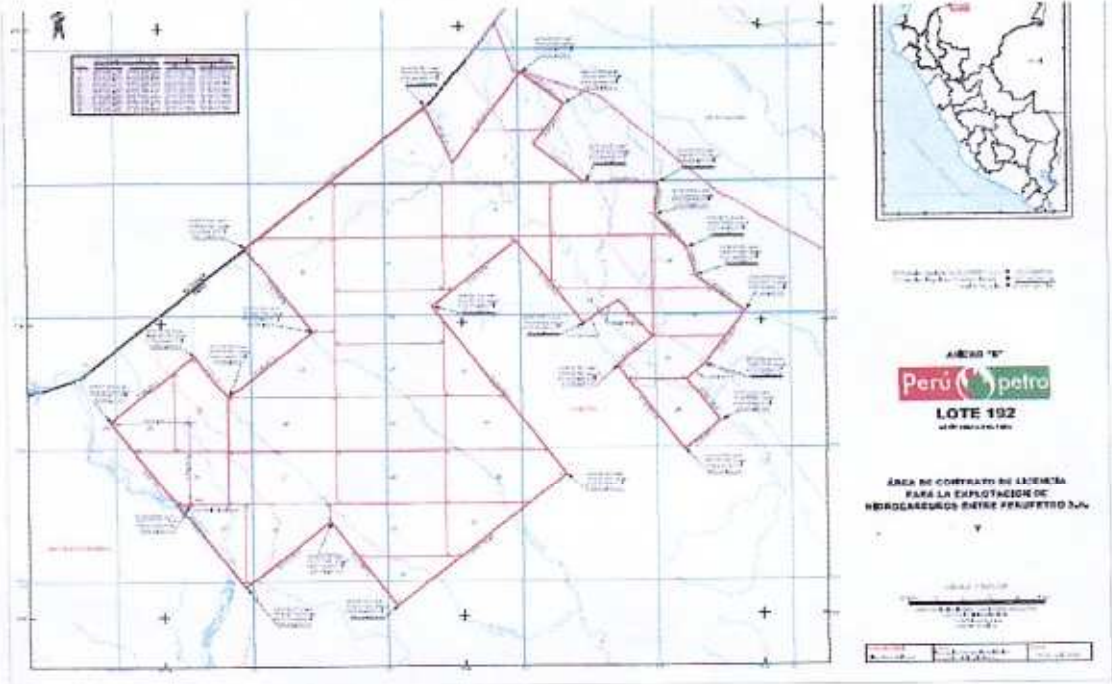
Anexo N° 2

Mapa del Lote 192

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*



*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Large handwritten notes in blue ink, including names and signatures]*

*[Handwritten notes in green ink]*

*[Handwritten notes in purple ink]*



REUNIÓN PREPARATORIA POR EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

Lugar: Hotel Samiria Jungle

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMUNIDAD	FEDERACIÓN	TELEFONO	FECHA/FIRMA	
						20/05/15	21/05/15
1	Yusma Huilinga Coquinche	Madre Indígena	Alonso Ugarte	FECONAT	8134417	[Signature]	[Signature]
2	Lusmila Pizango Casigano	Madre Indígena	Panche Playa	FECONAT	812110	[Signature]	[Signature]
3	Lusleri Yhuacani Bautista	Madre Indígena	El Salvador	FECONAT	—	[Signature]	[Signature]
4	Ukeline Hanys Tapuy	Madre Indígena	Nueve	FECONAT	—	[Signature]	[Signature]
5	Bredy Magipo Vargas	Apu	Jenuseña	FECONAT	95940920	[Signature]	[Signature]
6	Cados Sando Casigano	Apu	Mussella	FECONAT	812110	[Signature]	[Signature]
7	Edson Arcanga Tuitui	Padre Indígena	Panche Playa	FECONAT	Radiofonía 57970	[Signature]	[Signature]
8	Enrique Caceres Oshuc	Apu	Teniente Ruiz	FECONAT	813470	[Signature]	[Signature]
9	David Villena Ricapa	Apu	Santa María de Providencia	FECONAT	Radiofonía 57977	[Signature]	[Signature]
10	Genix Melendez Sando	Apu	Pampa Hermosa	FECONAT	973358670	[Signature]	[Signature]
11	ALACIEL FLORES VIANA	Asista Logisti	Iquitos	FECONAT	983032390	[Signature]	[Signature]
12	Longe Tamu Prepen	A. Logis	Iquitos	FECONAT	986670373	[Signature]	[Signature]
13	Ximena Wamans	Invitados FECONAT	Iquitos	FECONAT	98667057	[Signature]	[Signature]
14	Juan Pablo Calderón	Invitados	Iquitos	FECONAT	981017134	[Signature]	[Signature]
15	FABIANA MUALPA	COORDINADORA	Iquitos	FECONAT		[Signature]	[Signature]

REUNIÓN PREPARATORIA POR EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

Lugar: Hotel Samiria Jungle

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMUNIDAD	FEDERACIÓN	TELEFONO	FECHA/FIRMA	
						20-05-15	21-05-15
16	Elvira Vega Quicano	Coordinadora	Pequeño S.A.	-	947542639		
17	Hector Gonzalez Chausco	AUXILIAR	NEWARTO S.A.		989802989		
18	RICARDO MACHAMA CASTERNOE	APU	ALFARO UGARTE	FELONAT	972509596		
19	MIVEL TUTUY CUJE	APU	NUEVA JERUSALEM	FELONAT	-		
20	ROSA PIRONGO CAJESANO	MADRE INDIGENA	JAYRA HERMOSA	FELONAT	-		
21	BERTHA MANGUA TUTUY	MADRE INDIGENA	MARSELLA	FELONAT	-		
22	FRESCILA CHUM USHICUA	MADRE INDIGENA	BETANVIA	FELONAT	-		
23	RONEL CHUSE SANDI	APU	NUU ROMANONKA	11	992025652		
24	ANDRES MATIPO TORRES	APU	MARSELLA	FELONAT	813631		
25	GARDENIA CALDERO PEANZO	MADRE INDIGENA	NUERO CANON	FELONAT	-		
26	SMOOTH CALDERON TAPUY	MADRE INDIGENA	STA ELENA	FELONAT	813623		
27	ROSELIA CARIAMAN JANO	MADRE INDIGENA	JAYRA HERMOSA	FELONAT	-		
28	JULIA CHUSE ZUIZ	MADRE INDIGENA	NUEVA JERUSALEM	FELONAT	-		
29	Bella Lopez Chuje	MADRE INDIGENA	NUEVA JERUSALEM	FELONAT	979402053		
30	Agner Casery Arriama	ASESOR	FELONAT	FELONAT	70861625		

REUNIÓN PREPARATORIA POR EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

Lugar: Hotel Samiria Jungla

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMUNIDAD	FEDERACIÓN	TELEFONO	FECHA/FIRMA	
						20.05.15	21.05.15
31	RENZO BERNY QUIJANA	ESPECIALISTA	MEM	-	944496460		29/05/15
32	RENKA VIGILAN	Espejalista	MEM	-	995467931		
33	FARON AROCA MEDINA	COMUNICADOR	PERUPETRO	-	994555915		
34	DIMER YERRE LOPEZ	Coordinador	PERUPETRO	-	984271192		
35	ARPI + ACUÑO HUERTAS	Directora	Cultura	-	941596894		
36	Aldo Ramiro Salas	Asesor Comunicación	MEM	-	4111110		
37	RUTH MIER Y TERAN	Ministerio de Cultura					
38	Carlos Ibanez Montecoro	Coordinador	MEM	-	944296858		
39	Marco Schaus Ballesteros	Director Energético	MEM	-	411-1100 Anaco 3018		
40	ANA CAROLINA TELLO ISLA	Abogada	MEM	-	11		
41	Marco A. Espinoza Miranda	Abogado	MEM	-			
42	Carlos Luis A.	Gerente	PERUPETRO	-	989220572		
43	Yasmin Rizo Patroñ	Coordinadora	Perupetro	-	940197397		
44	Fabiola Hernández Luyo	Coordinadora	Perupetro	-	940197450		
45	Jhonatan Trejo Aguiño	Coordinador	PERUPETRO	-	949072890		

REUNIÓN PREPARATORIA POR EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

Lugar: Hotel Samiria Jungle

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMUNIDAD	FEDERACIÓN	TELEFONO	FECHA/FIRMA	
						201.03/15	22/05/15
46	Silberto Celentru Sanchez	Apu	Nuevo Coacupe	FECONAT	—	21.03.15	
47	Lindaura Carrijeus Choje	Machero indígena	Vista Alegre	FECONAT	—	21.03.15	
48	Noemi Falle Verges	Machero indígena	Fuentes Bogues	FECONAT	—	21.03.15	
49	Todes Chum Ubihua	Apu	Betawa	FECONAT	—	21.03.15	
50	Samuel Ross Alvar	Machero Ambiental	Vista Alegre	FECONAT	816735	21.03.15	
51	Luis Bruce Falle	Apu	Fuentes Bogues	FECONAT	(radio) 5777	21.03.15	
52	Alexander Chopiema Sandoval	Apu	El Salvador	FECONAT	5777	21.03.15	
53	Saida Rodriguez Carobas	Machero indígena	San Mateo de Moranday	FECONAT	813470	21.03.15	
54	José Teófilo Ruiz	Asesor	Vista Alegre	FECONAT	943921246	21.03.15	
55	Ricardo Jorge Ruess	Asesor	Isipatas	FECONAT	951321308	21.03.15	
56	José Antonio Soplin Ríos	Indicador	Iquito	PERUPENO	99008567	21.03.15	
57	Quirina Stella Alvarado	Ejecutiva DCP	VMI-MC	M. Cultura	991213682	21.03.15	
58	Félix Patonima	Ejecutivo DCP	VMI-MC	M. Cultura	990668869	21.03.15	
59	V. Rosana Ruiz Corzo	Coordinadora Consultas Previas	—	PERUPENO	965952723	21.03.15	
60	Nelly Aedo Rueda	Coordinadora Consultas Previas	Defensoría del Pueblo	—	97218770	21.03.15	

REUNION PREPARATORIA POR EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

Lugar: Hotel Samiria Jungle

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMUNIDAD	FEDERACIÓN	TELEFONO	FECHA/FIRMA	
						20-05-15	21-05-15
61	Werson FACHIN TUITUV	VICE PRESIDENTE FECONAT	VISTA ALEGRE	FECONAT	969126184 702554871	[Signature]	[Signature]
62	Gustabo Fochin Sandy	Apu	VISTA ALEGRE	FECONAT	Quilla 816735	[Signature]	[Signature]
63	KHILIO HAYANCHI FALLA	APU	SANTA CLARA DE YARINALL	FECONAT	87770	[Signature]	[Signature]
64	Joel Huilinga Topullima	APU	SANTA ELENA	FECONAT	Quilla 813623	[Signature]	[Signature]
65	Sarah Kerumens	ascsola	Iquitos	FECONAT	948396	[Signature]	[Signature]
66	Jorge Peces Rubio	Presidente		ORPIO	977959932	[Signature]	[Signature]
67	Blanca Quevedo Huayón	Coordinadora	ONDS-PUM		945521358	[Signature]	[Signature]
69	Diego Alvarez Gutierrez	Asistente Planes		MEN	994865239	[Signature]	[Signature]
70	Gilberto Calderon Sanchez	Apu	Nuevo Canaque	FECONAT		[Signature]	[Signature]
71	Fernando Chije Ruiz	Presidente		FECONAT	990623226	[Signature]	[Signature]
72	Braun Tuitui Davila	Traductor	Parakeploga	Fecomat	973925173	[Signature]	[Signature]
73	Doris Sarmiento Washinata		N. Remunente	Fecomat		[Signature]	[Signature]
74	SARA CLANCY	Alianza Arkansa	Iquitos			[Signature]	[Signature]





REUNIÓN PREPARATORIA POR EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

Lugar: Hotel Samiria Jungla

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMUNIDAD	FEDERACIÓN	TELEFONO	FECHA/FIRMA	
1	Ricardo Macayama Casternaque	Apu	Alfonso Ushate	FECONAT	813447	23/03/15	[Signature]
2	Gilberto Calderon Sanchez	Apu	Nuevo Canagan	FECONAT	—		[Signature]
3	Miguel Tortoi Cuje	Apu	Nueva Jerusalem	FECONAT	—		[Signature]
4	Carlos Sando Carrizano	Apu	Paiche Playa	FECONAT	812110		[Signature]
5	Fernando Chuje Ruiz	Presidente	Santa Elena	FECONAT	990623226		[Signature]
6	Sedith Calderon Tapuy	Madre Indígena	Paiche Playa	FECONAT	—		[Signature]
7	Luzmila Pizango Carrizano	Madre Indígena	Francisco Bolognesi	FECONAT	812110		[Signature]
8	Noemi Palla Urbass	Madre Indígena	Marcella	FECONAT	—		[Signature]
9	Bertha Manya Tuytuy	Madre Indígena	El Salvador	FECONAT	813631		[Signature]
10	Luz Dari Yahuarani Bautista	Madre Indígena	Santa Maria de Parivencia	FECONAT	—		[Signature]
11	Saida Rodriguez Cordozo	Madre Indígena	Betania	FECONAT	—		[Signature]
12	Priscila Ching Ushua	Madre Indígena	Marcella	FECONAT	—		[Signature]
13	Andres Najipo Torres	2° Apu	Prampa Hermosa	FECONAT	813631		[Signature]
14	Genix Melendez Sandy	Apu	Nuevo Remente	FECONAT	57777		[Signature]
15	Roneld Chuje Sardi	Apu	Nuevo Remente	FECONAT	971075659		[Signature]

REUNION PREPARATORIA POR EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

Lugar: Hotel Samiria Jungla

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMUNIDAD	FEDERACIÓN	TELEFONO	FECHA/FIRMA	
							23/05/15
16	Diana Hastings Cogo inche	Madre Indígena	Alfonso Uscate	FECONAT	8134417		[Signature]
17	Rogelia Caricijano Sandy	Madre Indígena	Pampa Hermosa	FECONAT	—		[Signature]
18	Julia Chuje Ruiz	Mujer Líder	Nuevo Remanente	FECONAT	—		[Signature]
19	Rosa Pizango Caricijano	Madre Indígena	Pampa Hermosa	FECONAT	—		[Signature]
20	Luis García Palla	Apu	Francisco Bolognesi	FECONAT	Radiofonía 57717		[Signature]
21	Dora Ullanc Ricaps	Apu Monitor	Santa María de Providencia	FECONAT	8134170		[Signature]
22	Samuel Ríos Alvez	Ambiental	Vista Alegre	FECONAT	816735		[Signature]
23	Lindaica Caricijano Chuje	Madre Indígena	Vista Alegre	FECONAT	816735		[Signature]
24	Jakeline Manya Tc puy	Madre Indígena	Nueva Jerusalén	FECONAT	—		[Signature]
25	Ullima Rosano Ruiz Lozano	Coordinadora	—	PERUPETRO	—		[Signature]
26	Oliver Stella Almonado	Especialista OCP	YMI	—	991213682		[Signature]
27	Jhonatan Trejo Aguirre	Coordinador	PERUPETRO	—	949072800		[Signature]
28	Eddir Erick Rostegay Noriega	Asista OIGAT	—	—	956027849		[Signature]
29	José Carlos Herrera Valenzuela	Coordinador	—	PERUPETRO	—		[Signature]
30	Miguel Tejeda Herrera	coordinador	—	Perupetro	993970139		[Signature]

REUNIÓN PREPARATORIA POR EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

Lugar: Hotel Samiria Jungla

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMUNIDAD	FEDERACIÓN	TELEFONO	FECHA/FIRMA	
						23-05-15	
31	ARMANDO VICHICA	ESPECIALISTA	MEM. CCS		99546798		[Signature]
32	Jorge Lopez Rubio	Presidente	ORPIO		974959932		[Signature]
33	Joel Huaslingua Tapallimil	APU Madre Indigena	Santa Elena		813623		[Signature]
34	Gandemia Calderon P.	Madre Indigena	Nueva Canan	FECONAT			[Signature]
35	Bella Lopez Chuje	Madre Indigena	Panamonte				[Signature]
36	Titi Davila Bera	Trabajador	Panchaplaya	Feconat	45228916		[Signature]
37	Elina Vega Quicamo	Coordinadora	Perupetro		947542639		[Signature]
38	Quar Yara Torres	Coordinadora	Perupetro		99923312		[Signature]
39	Carles Kuis S	STE	Pempul		989220572		[Signature]
40	Fabiola Hernandez Luyo	Coordinadora	Perupetro		940197450		[Signature]
41	Tadeo Chung Ushihua	APU	Beticua	FECONAT			[Signature]
42	Alexander Sepimac Sandoval	APU Teniente Gobernador	El Salcedo	FECONAT			[Signature]
43	Edson Aranda Tuitoi	APU Teniente Gobernador	Teniente Ruiz	FECONAT			[Signature]
44	Enrique Cordoro Dehuc	APU	Teniente Ruiz	FECONAT			[Signature]
45	Emilio Hazauchi Pella	APU	Unite Clara de Yanina	FECONAT	Radiofonico 571777		[Signature]



*[Handwritten signature]*

Anexo N° 4  
Cuadro de posibles afectaciones a los derechos colectivos - Exploración

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS (AFECTACIÓN DIRECTA)	DESCRIPCIÓN	POSIBLES AFECTACIONES
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno		
	Aerofotografía / imágenes remotas	Ninguno		
	Aerogrametría	Ninguno		
	Aeromagnetometría	Ninguno		
	Geología de superficie	Ninguno		
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno		

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS (AFECTACIÓN DIRECTA)	DESCRIPCIÓN	POSIBLES AFECTACIONES
	Sísmica	A la tierra y el territorio	Las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos se encuentran, en parte, en territorios de pueblos indígenas y podrán ocupar mayores extensiones.	Alteración temporal de la calidad de aire, agua y/o suelos por las actividades a desarrollar. Disminución de pesca y/o de animales de caza como consecuencia de la actividad (ruido, vibraciones, presencia de personal, etc). Ingreso económico por servidumbre. Disminución en los tiempos de transporte, mejora de accesos. Limitación temporal de acceso al territorio, limitando temporalmente la actividad de pesca, caza, cultivo y recolección de productos vegetales para autoconsumo. Necesidad de caminar mayores distancias para cazar y pescar. Extracción de recursos forestales. Disposición inadecuada de residuos sólidos.
	A conservar sus costumbres	Presencia temporal de personal foráneo que podrá ser mayor al actual.		Cambios temporales en las costumbres.
	A la salud intercultural	Apertura de trochas y presencia de personal foráneo.		Incremento de enfermedades, incluyendo enfermedades de salud mental.
Perforación Exploratoria	A la tierra y el territorio	Las áreas donde estarán los pozos, campamentos, áreas de almacenamiento y otras, se encuentran, en parte, en territorios de pueblos indígenas y podrán ocupar mayores extensiones.		Alteración temporal de la calidad de aire, agua y/o suelos por las actividades a desarrollar. Ingreso económico por servidumbre. Disminución en los tiempos de transporte.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*


FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS (AFECTACIÓN DIRECTA)	DESCRIPCIÓN	POSIBLES AFECTACIONES
		A conservar sus costumbres	Presencia temporal de personal foráneo, que podría ser mayor al actual.	Cambios temporales en las costumbres, en los patrones de consumo.
		A la identidad cultural		
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Presencia de actividad petrolera desde los años 70.	Ingresos económicos por brindar servicios a la empresa operadora (empresas comunales). Posibles afectaciones a las actividades económicas y de subsistencia tradicionales.
		A la salud intercultural	Mayor acceso a servicios de salud.	Facilidad temporal para la atención de enfermos.








*[Handwritten signatures and initials at the top left of the page]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<p>A conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales</p>	<p>Presencia continua de personal foráneo, que podría ser mayor del actual</p>	<p>Incremento de conflictos políticos entre autoridades. Incremento en el número de conflictos entre familias, comunidades y pueblos.</p>
<p>A establecer sus prioridades de desarrollo</p>	<p>Presencia de actividad petrolera desde los años 70</p>	<p>Ingresos económicos por brindar servicios a la empresa operadora (empresas comunales). Posibles afectaciones a las actividades económicas y de subsistencia tradicionales. Menos posibilidades de desarrollar ciertas actividades económicas ligadas a la pesca, agricultura, entre otras.</p>
<p>A la salud intercultural</p>	<p>Mayor acceso a servicios de salud. Las áreas donde están los pozos, baterías, vía de acceso, campamentos, ductos, área de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción se encuentran, en parte, en espacios religiosos, culturales y de acceso a recursos medicinales tradicionales de los pueblos indígenas, y podrían ocupar mayores extensiones.</p>	<p>Facilidades para evacuación de enfermos. Apoyo para infraestructura de establecimientos de salud, medicinas, otros. Disminución del conocimiento de medicina tradicional. Disminución en el acceso a recursos medicinales tradicionales en algunas zonas. Los servicios y apoyos en salud que puedan proveer las empresas no considerarían necesariamente aspectos de interculturalidad. Incremento de casos de afectación a la salud mental en la población. Incremento de enfermedades causadas por la eventual alteración, así como contaminación en caso fuera determinado por la Autoridad Competente, de agua, suelo y aire. Incremento de enfermedades por el contacto con personas foráneas.</p>

*[Large section of handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

### Anexo N° 5

Comunidades Nativas y poblados en el ámbito del Lote 192

N°	NOMBRE	CUENCA	ORGANIZACIÓN	PUEBLO INDÍGENA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Titiyacu	Pastaza	-	Achuar	Andoas	Datem del Marañón	Loreto
2	Nuevo Porvenir	Pastaza	-	Quechua	Andoas	Datem del Marañón	
3	Nuevo Andoas	Pastaza	-	Quechua	Andoas	Datem del Marañón	
4	Los Jardines	Pastaza	-	Quechua	Andoas	Datem del Marañón	
5	Alianza Topal	Pastaza	-	Quechua	Andoas	Datem del Marañón	
6	Nueva Alianza Capahuari	Pastaza	-	Quechua	Andoas	Datem del Marañón	
7	Andoas Viejo	Pastaza	-	Quechua	Andoas	Datem del Marañón	
8	Pañayacu	Pastaza	-	Quechua	Andoas	Datem del Marañón	
9	Centro Arenal	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
10	Betania	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
11	Doce de Octubre	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
12	Mariscal Andrés Bello Cáceres	Tigre	-	Kichwa	El Tigre	Loreto	
13	Marsella	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
14	Nuevo Canaán	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
15	San Juan de Bartra	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
16	Vista Alegre	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
17	Nuevo Remanente	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
18	Teniente Ruiz	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
19	El Salvador	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
20	José Olaya	Corrientes	-	Achuar	Trompeteros	Loreto	
21	Nueva Nazareth	Corrientes	-	Achuar	Trompeteros	Loreto	
22	Nueva Jerusalén	Corrientes	-	Achuar	Trompeteros	Loreto	
23	Nueva Antioquia	Corrientes	-	Achuar	Trompeteros	Loreto	
24	Sauki	Corrientes	-	Achuar	Trompeteros	Loreto	
25	Pampa Hermosa	Corrientes	-	Achuar	Trompeteros	Loreto	

*off.*

*△*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*y*  
*[Handwritten signature]*

*[Extensive handwritten notes and signatures in blue ink, including names like 'Pampa Hermosa', 'Trompeteros', and various illegible signatures]*

Comunidades Nativas y poblados fuera del ámbito del Lote 192

N°	NOMBRE	CUENCA	ORGANIZACIÓN	PUEBLO INDIGENA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Paiche Playa	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	Loreto
2	Pampa Hermosa	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
3	Francisco Bolognesi	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
4	28 de julio	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
5	Alfonso Ugarte	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
6	Santa Clara de Yaninal	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
7	Santa María de Providencia	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
8	Santa Elena	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	
9	Nueva Jerusalén	Tigre	FECONAT	Kichwa	El Tigre	Loreto	

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Extensive handwritten notes and signatures in blue ink, including names like 'Cajal', 'Mundo', 'Rafael', 'Sadiel', and various illegible signatures.]*

Anexo N° 6

Plazos del proceso de Consulta Previa del Lote 192

Etapa	Plazo	Fechas
Publicidad	1 día	23 de mayo de 2015
Información	30 días	Del 24 de mayo al 22 de junio de 2015
Evaluación Interna	15 días	Del 23 de junio al 08 de julio de 2015
Diálogo	15 días	Del 09 al 22 de julio de 2015
Decisión	6 días	Del 23 al 27 de julio de 2015

A collection of handwritten signatures and notes in blue ink. On the left side, there is a large hand-drawn star symbol. The signatures are scattered across the page, some appearing to be names or initials, such as "H.C.", "Rachy", "Sodith", and "Alen". There are also some illegible scribbles and marks throughout the text area.

Anexo N° 7

Cronograma del proceso de Consulta Previa del Lote 192

*atf.*

N°	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONSULTA PREVIA LOTE 192												
	MESES	Mayo				Junio				Julio			
		Semanas				Semanas				Semanas			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Reunión preparatoria			■	■								
2	Etapa de Publicidad de la Medida			■	■								
3	Etapa de Información				■	■	■	■					
4	Etapa de Evaluación Interna								■	■			
5	Etapa de Diálogo Intercultural										■	■	
6	Etapa de Decisión												■

*[Handwritten scribbles and marks on the right margin]*

*[Large block of handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Luis', 'Roberto', 'Sociedad', and various initials]*